



Municipalidad de Leandro N. Alem
Provincia de Misiones

25 de Mayo N° 187, C.P.A N 3315 L. N. Alem Peia. de Misiones, República
Argentina Tel. (03754) 420455

RESOLUCION N° 005/2022

FUNDAMENTACION:

Visto la actual situación de **emergencia hídrica** por la que estamos atravesando, no solo en el territorio de Leandro N. Alem, sino en toda la provincia (decreto 1286/2021 – Prov. de Misiones) y en la cuenca del Río Paraná (decreto Nacional 482/2021), y la necesidad de implementar acciones relativas a la concientización ciudadana, para eliminar cualquier accionar que signifique el derroche de un recurso fundamental como es el agua potable.

Que en nuestro Municipio a través de la Ordenanza 015/2009 se declaró la Emergencia Hídrica, y en la actual situación es necesario reglamentarla a fin de evitar que se vea afectado el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua potable de nuestra ciudad.

A partir de los registros con los que cuenta el Ejecutivo Municipal, de las precipitaciones y caudales de los principales cursos que agua y pozos perforados existentes en el Municipio, se evidencia la urgencia de elaborar la presente reglamentación.

La ausencia de lluvias abundantes en estos últimos meses, afectan el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua potable en nuestra ciudad, registrándose un marcado descenso en el caudal de agua precipitada (año 2019: **1827.5 mm**, y 96 días c/precipitaciones; año 2020: **1668.4 mm**. y 78 días c/precipitaciones y año 2021: **1360 mm**. y 60 días c/precipitaciones); situando a este último año 2021 en el tercer lugar de los años con menor caudal de precipitaciones de los últimos 28 años (en 600 mm aprox. por debajo del promedio en esta zona), y como el año con menor cantidad de días con registro de lluvias de la misma serie.

Los últimos aforos realizados en los arroyos tributarios a las represas y en el sector de la naciente del Arroyo San Arnoldo (pozo público) en el periodo comprendido entre el día 27 de diciembre de 2021 al 17 de enero de este año registran una disminución en el caudal de agua de un 44 a 45% (21 días).

También debe considerarse que nuestra provincia se encuentran bajo alerta del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) por las altas temperaturas, las que afectan a nuestro territorio y facilitan la evaporación del agua represada, disminuyendo considerablemente el volumen de la misma.

Actualmente las bombas en la Planta Potabilizadora trabajan de 22 a 23 hs por día a fin de generar el aporte de 3300 m³/día que se bombea a la red. Este volumen de agua potabilizada a la fecha se puede garantizar con el aporte de pozos perforados distribuidos en distintos sectores de la ciudad, los que están registrando una disminución en su caudal de aporte debido a la depresión de las napas subterráneas lo que lleva a una merma en la captación de agua.



Municipalidad de Leandro N. Alem Provincia de Misiones

25 de Mayo N° 187, C.P.A N 3315 L. N. Alem Peia. de Misiones, República
Argentina Tel. (03754) 420455

La actual crisis hídrica también ha alcanzado a los sectores en lo que el suministro de agua es a partir de vertiente, en los que se registra disminución en el caudal de agua.

La Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de Alem y a pedido del Ejecutivo Municipal, ha emitido un informe desde el sector técnico del Agua sobre la actual situación del recurso hídrico administrado por CELA.

A lo mencionado anteriormente se debe sumar el uso desmedido y desproporcionado que algunos vecinos realizan y que es un factor que también afecta el sistema de provisión de agua potable, debiendo adoptarse con urgencia medidas tendientes a evitar conductas de este tipo.

En función de los datos proporcionados anteriormente, y ante la necesidad de proveer el servicio de agua potable a la localidad en forma constante y en cantidad suficiente para atender a las necesidades de consumo y uso de la población es necesario establecer una regulación que contemple los varios aspectos, entre ellos las siguientes prohibiciones: a) Lavado de veredas con mangueras conectadas directamente a la red o a tanques de reservas o cisternas conectados a esta. b) Llenado de piletas. c) Lavado de vehículos automotores en los domicilios; d) Uso de agua de red en lavaderos de rodados; e) Lavado de frentes de inmuebles; f) Limpieza de tanques; g) Riego de calles; y de jardines; h) Construcciones de cualquier tipo; i) Cualquier otro tipo de consumo que no sea esencial para la higiene personal o consumo de alimentos; y prohibir todo tipo de derroche; mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica.

Ante la situación crítica también se hace necesario regular el uso que se le da al agua que se extrae del sector de la naciente del Arroyo San Arnoldo (pozo público), a fin de que dicho recurso esté disponible ante posibles urgencias de Defensa Civil, a las que se deben responder desde la Municipalidad y los Bomberos Voluntarios.

La presente reglamentación también debe prever sanciones para quienes omitan intencional o negligentemente la reparación de pérdidas o cierre de llaves de paso.

POR TODO ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1º): DECLARAR la "EMERGENCIA HIDRICA" en el territorio del Municipio de Leandro N. Alem, de acuerdo a la Ordenanza 015/2009.

Artículo 2º): ESTABLECER que las medidas dispuestas en la presente revisten carácter de extraordinarias y excepcionales, y estarán vigentes hasta que se disponga el cese de la emergencia hídrica.

Artículo 3º): PROHIBIR expresamente el uso del agua potable, para: a) Lavado de veredas con mangueras conectadas directamente a la red o a tanques de reservas o cisternas conectados a esta. b) Llenado de piletas. c) Lavado de vehículos automotores en los domicilios; d) Uso de agua de red en lavaderos de rodados; e) Lavado de frentes de inmuebles; f) Limpieza de tanques; g) Riego de calles; y de jardines; h) Construcciones de cualquier tipo; i) Cualquier otro tipo de consumo que no sea esencial



Municipalidad de Leandro N. Alem Provincia de Misiones

25 de Mayo N° 187, C.P.A N° 3315 L. N. Alem Peia. de Misiones, República
Argentina Tel. (03754) 420455

para la higiene personal o consumo de alimentos; y prohibir todo tipo de derroche; mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica.

Artículo 4º): PROHIBIR la distribución de agua de la naciente del Arroyo San Arnoldo (Pozo Publico) para cualquier uso no esencial, salvo lo relacionado a: a) urgencias en el ámbito de Defensa Civil, b) para higiene personal; c) uso en construcciones en general d) lavaderos de rodados; para el uso detallado en los incisos c) y d), deberán contar con la solicitud de servicio realizada ante la Municipalidad y el respectivo comprobante del mismo.

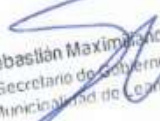
Artículo 5º): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a imponer una multa de 20 U.F. como mínimo y hasta 1000 U.F. (entiéndase por unidad fija U.F. el equivalente a 10 litros de nafta súper) al trasgresor de lo establecido en el artículo 3º de la presente, y en caso de reincidencia doblar las sumas.

Artículo 6º): AFECTAR al personal de se desempeña como Inspectores Municipales, en las distintas secretarías y áreas, a labrar las actas de las infracciones que se constaten, elevando el informe de las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal para la aplicación de las sanciones previstas.


Artículo 7º): REFRENDARA la presente el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º): REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Leandro N. Alem Mnes., 18 de Enero de 2022.-


Sebastián Maximiliano Rominski
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Leandro N. Alem




Waldemar Wolenberg
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Leandro N. Alem